

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico.
2	Propuesta de declaración de emergencia.
3	Resolución de declaración de emergencia.
4	Memoria justificativa.
5	Documento contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKA6DA3L2YY2RNHVB53VXFLSKR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	22/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPKA6DA3L2YY2RNHVB53VXFLSKR	PÁGINA	1/1
			



INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA, RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, POR EMERGENCIA, DE SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO, NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Consecuencia de lo expuesto se hace necesario que desde el ámbito de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, se realicen todas las actuaciones tendentes a la adquisición de material reactivo que permita garantizar la protección de profesionales, usuarios y pacientes, permitiendo de esta forma evitar situaciones de contagios.

Se trata de material relacionado con reactivos PCR que permitan la realización y análisis de pruebas correspondientes.

En un mercado, actualmente muy volatizado, por esta situación de pandemia, no es posible hacer una valoración económica, previa y exacta, del montante económico que dichas adquisiciones pueda suponer, en la medida en que hay que realizar la búsqueda de un operador económico adecuado y con capacidad, en su caso, de producción y entrega de dichos bienes, en el ámbito temporal preciso para garantizar la correcta prestación y desempeño de la actividad asistencial.

Desde esta Subdirección, se entiende que las necesidades presupuestarias ascenderán al importe y partida presupuestaria, que se detallan:

1531067980G/41C/22111/2901..... 2.100.000,50 €

El importe económico señalado, será aplicable a los supuestos de adquisiciones realizadas en el ámbito temporal al que hace referencia el artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez que se haya dictado el acuerdo de emergencia correspondiente por el órgano de contratación.

Por tanto, se eleva este Informe a la Dirección Económica de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, con la finalidad de que se proponga la adopción de una tramitación de emergencia para las adquisiciones de material fungible y material relacionado con reactivos, en base a las circunstancias extraordinarias ocasionadas por el COVID-19.

**LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
(PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA)**

Código:	6hWMS858PFIRMACWNjAiH0hwUck7gp	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma se encuentra prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

TERCERO.- Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

Código:	6hWMS909PFIRMAqZqzco3Q8afJ2dTw	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





QUINTO.- Se ha emitido, por el órgano de contratación, en cumplimiento de la normativa vigente cuatro acuerdos de emergencia, anteriores, finalizando las actuaciones derivadas del último acuerdo de emergencia el pasado día 14 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). No obstante, permanecen vigentes las circunstancias justificativas de las declaraciones de emergencia señaladas, por lo que se hace preciso la emisión de un nuevo acuerdo de emergencia, para un nuevo ámbito de ejecución temporal.

SEXTO.- Como consecuencia de esta situación, se hace necesario la adquisición de bienes relacionados directamente con la actuación contra el COVID-19, intentando garantizar, en todo caso, la correcta asistencia sanitaria a la población, cuyo fin será tratar a pacientes infectados, proteger al personal sanitario y a todo aquel que preste servicios en centros sanitarios, así como contener la propagación del virus, dando cumplimiento a los fines encomendados a esta Administración, derivados de los alarmantes niveles de propagación y gravedad en la expansión de casos de Covid19 a nivel mundial lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, a elevar la declaración de pandemia internacional y al Estado Español a la declaración del estado de alarma.

Las actuaciones deberán ser solicitadas su adopción dentro del mes siguiente a la adopción de este acuerdo, salvo que continúe la situación de emergencia sanitaria, justificativa de esta actuación, en cuyo caso se procedería a realizar un nuevo acuerdo.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, y con objeto de garantizar la disponibilidad presupuestaria para las actuaciones que se puedan acometer se adoptará la oportuna retención de crédito, en base a unos importes estimados, donde las actuaciones a realizar, en el plazo de ejecución señalado en el apartado anterior, detraerán del importe de la retención de crédito, procediéndose a la realización de los trámites administrativos necesarios que la normativa vigente exige.

SEPTIMO.- Como continuación de lo señalado en el apartado anterior, y ante el hecho de no tener seleccionado contratista, al preverse múltiples operadores económicos en base a los precios a pagar por los mismos, así como la posibilidad de entrega en tiempo razonable de los bienes necesarios para la finalidad pretendida con la actuación de emergencia que se insta. Se ha procedido a la fijación de importes estimados para las diversas aplicaciones presupuestarias que se verán afectadas por los bienes a suministrar.

OCTAVO.- Se hace imprescindible aportar, en su momento, un **INFORME JUSTIFICATIVO** en el que se establezca la estimación económica del gasto y las actuaciones realizadas en un ámbito temporal, las cuales serán deducidas de la reserva crediticia realizada.

Código:	6hWMS909PFIRMAqZqzco3Q8afJ2dTW	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*

IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

Código:	6hWMS909PFIRMAqZqzco3Q8afJ2dTW	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se eleva la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y que se soliciten desde la fecha de la emisión del acuerdo que se dicte.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en los diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga. El importe estimado se cifran en:

Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 11 –Reactivos.....2.100.000,00 €

TERCERO.- Para la ejecución del importe estimado se realizarán los **INFORMES JUSTIFICATIVOS** necesarios en los que se establezcan identificación de los bienes, proveedor adjudicatario y estimación económica de los mismos, al objeto de ejecutar lo que resulte necesario para intentar garantizar la asistencia sanitaria y paliar la situación sobrevenida, y que servirán de justificación de la ejecución de los importes señalados en el apartado anterior.

**LA DIRECCION ECONOMICA ADMINISTRATIVA DE LA
PLATAFORMA LOGÍSTICA DE MÁLAGA**

4

Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga
Hospital Universitario Regional de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n.
29010 Málaga

Código:	6hWMS909PFIRMAqZqzco3Q8afJ2dTw	Fecha	25/09/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4





RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) SOBRE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma se encuentra prorrogada hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio).

TERCERO.- Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

«Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...».

Código:	6hWMS882PFIRMar5hKz6rJUw4p8yqC	Fecha	26/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





QUINTO.- Se ha emitido, por el órgano de contratación, en cumplimiento de la normativa vigente cuatro acuerdos de emergencia, anteriores, finalizando las actuaciones derivadas del último acuerdo de emergencia el pasado día 14 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). No obstante, permanecen vigentes las circunstancias justificativas de las declaraciones de emergencia señaladas, por lo que se hace preciso la emisión de un nuevo acuerdo de emergencia, para un nuevo ámbito de ejecución temporal.

SEXTO.- Como consecuencia de esta situación, será necesario acometer una serie de actuaciones por parte de todos los centros vinculados a este órgano de contratación, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, cuyo fin será tratar a pacientes infectados, proteger al personal sanitario y a todo aquel que preste servicios en centros sanitarios, así como contener la propagación del virus, dando cumplimiento a los fines encomendados a esta Administración, derivados de los alarmantes niveles de propagación y gravedad en la expansión de casos de Covid19 a nivel mundial lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, a elevar la declaración de pandemia internacional y al Estado Español a la declaración del estado de alarma.

Dichas actuaciones deberán ser solicitadas su adopción dentro del mes siguiente a la adopción de este acuerdo, salvo que continúe la situación de emergencia sanitaria, justificativa de esta actuación, en cuyo caso se procedería a realizar un nuevo acuerdo.

Como garantía de la legalidad presupuestaria, y con objeto de garantizar la disponibilidad presupuestaria para las actuaciones que se puedan acometer se adoptará la oportuna retención de crédito, en base a unos importes estimados, donde las actuaciones a realizar, en el plazo de ejecución señalado en el apartado anterior, detraerán del importe de la retención de crédito, procediéndose a la realización de los trámites administrativos necesarios que la normativa vigente exige.

SEPTIMO.- Como continuación de lo señalado en el apartado anterior, y ante el hecho de no tener seleccionado contratista, al preverse múltiples operadores económicos en base a los precios a pagar por los mismos, así como la posibilidad de entrega en tiempo razonable de los bienes necesarios para la finalidad pretendida con la actuación de emergencia que se insta. Se ha procedido a la fijación de importes estimados para las diversas aplicaciones presupuestarias que se verán afectadas por los bienes a suministrar.

OCTAVO.- Se hace imprescindible aportar, en su momento, un INFORME JUSTIFICATIVO en el que se establezca la estimación económica del gasto y las actuaciones realizadas en un ámbito temporal, las cuales serán deducidas de la reserva crediticia realizada.

NOVENO.- Por la Dirección Económica Administrativa se ha emitido Informe-Propuesta en los términos anteriormente expuestos.

Código:	6hWMS882PFIRMar5hKz6rJUw4p8yqC	Fecha	26/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *“el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *“.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”*

Código:	6hWMS882PFIRMar5hKz6rJUw4p8yqC	Fecha	26/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso por la tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a garantizar la prestación de asistencia sanitaria, no darían cumplimiento a la inmediatez en la adquisición de los bienes que se precisan para afrontar esta situación extraordinaria.

V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones necesarias para paliar y satisfacer las circunstancias sobrevenidas como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en los diversos centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Málaga. Los importes estimados para este período de ejecución se cifran en:

Concepto 221 – Suministros – Subconcepto 11 –Reactivos.....2.100.000,00 €

TERCERO.- Para la ejecución de los importes estimados señalados se realizarán los INFORMES JUSTIFICATIVOS necesarios en los que se establezcan identificación de los bienes, proveedor adjudicatario y estimación económica de los mismos, al objeto de ejecutar lo que resulte necesario para intentar garantizar la asistencia sanitaria y paliar la situación sobrevenida, y que servirán de justificación de la ejecución de los importes señalados en el apartado anterior.

Código:	6hWMS882PFIRMar5hKz6rJUw4p8yqC	Fecha	26/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





CUARTO.- Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Resulta de aplicación lo dispuesto, y en tanto modifica lo dispuesto en el citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario núm. 8, de 17 de marzo).

**LA DIRECCIÓN GERENCIA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Código:	6hWMS882PFIRMar5hKz6rJUw4p8yqC	Fecha	26/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO NECESARIO, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...".

QUINTO. - Con fecha 25 de septiembre de 2020, se realiza informe técnico desde la Subdirección de Contratación Administrativa de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

SEXTO. - Con fecha 25 de septiembre de 2020 se realiza Propuesta de la Dirección Económica Administrativa, de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia y fijando el presupuesto máximo estimado en 2.100.000,00 €.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de



5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Para contemplar las medidas de prevención ante la Covid-19, y en aras a garantizar la protección de profesionales, usuarios y pacientes, evitando situaciones de contagios, se hace preciso disponer de material reactivo necesario, y suficiente, que permita detectar la situación de contagio que pueda existir en un personal afectado.

En este sentido, se incluye la necesidad de adquisición de dicho material reactivo cuyo operador económico puede variar, en cada momento determinado, atendiendo a la volatilidad del mercado así como los precios de adquisición y de entrega que puedan ser efectivos.

Se considera imprescindible su ejecución para el mantenimiento adecuado de la actividad asistencial, al permitir mejorar la protección de los profesionales y por tanto, mejorar previsiblemente la disponibilidad de recursos humanos para la atención de la población.

Consta en el expediente informe justificativo para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para hacer frente a la COVID-19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"



a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe realizado por el Administrados del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea



posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

En Málaga, a 26 de septiembre de 2020.

LA DIRECTORA GERENTE

DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA



Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121290830
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100014413
Fecha de Grabación:	25.09.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	A_COVID-19 MAT. SANIT. REAC. PLSM AGOSTO		
Procedimiento:	SÚMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531177980 G/41C/22111/29 A1124053Z0 REACTIVOS A_COVID-19 MAT. SANIT. REAC. PLSM AGOSTO A1124053Z00001 MATERIAL SANITARIO	2.100.000,00
Total (eur.):		2.100.000,00

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 25 de Septiembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 28 de Septiembre de 2020

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20

MARIA CARMEN BUENO CRUCES